

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 282

Lunes 14 de diciembre de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas nacionales del Ayuntamiento de Portillo (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre de 1959).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 3 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos desde 1 de enero próximo, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Portillo (Valladolid), en la forma siguiente:

Secretaría.—Clase sexta: sueldo, 24.000 pesetas.

Intervención.—Categoría tercera: sueldo, 21.600 pesetas.

Depositaria.—Categoría tercera: sueldo, 19.200 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El director general, José Luis Moris.

4.509

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Isidoro Lobo Gómez, en solicitud de autorización para instalar un cinematógrafo en

Tudela de Duero, calle Valladolid, número 19.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Isidoro Lobo Gómez, la instalación del cinematógrafo solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un año (1), a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª *Condición especial.*—En el plazo de seis meses, presentará proyecto completo.

8.ª Queda obligado a presentar en esta Delegación de Industria, asimismo, certificado municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las Ordenanzas o no afecta a proyectos de ordenaciones urbanas.

9.ª Queda obligado a solicitar la correspondiente autorización de apertura del local del excelentísimo señor gobernador civil.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 26 de noviembre de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

5.466—3.530

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de El Campillo (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de junio de 1957.

Primero. Que con fecha 1 de diciembre de 1959, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de El Campillo tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de

la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. Que el proyecto, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 4 de diciembre de 1959.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán. 4.493—3.512

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en Valladolid.

Visto el expediente promovido por "Electra Popular Vallisoletana, S. A." solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en Valladolid.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", con domicilio en Valladolid, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para suministro al grupo de viviendas denominado "4 de Marzo", enclavado en término municipal de Valladolid.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario au-

mentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto que exige el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el ingeniero don Fernando Pascual Jáuregui, que lleva fecha de noviembre de 1958, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Legislación Social, la de protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento, por escrito, a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando, si

así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el Reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se le formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho Reglamento del Servicio, juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen, con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado, o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cual-

(1) Por lo que se, refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

quier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimoctava. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Tim-

bre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimer. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimoctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 23 de octubre de 1959.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

3.899—3.531

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre del año actual, acordó por unanimidad y a propuesta del Tribunal que ha juzgado el concurso, nombrar oficial mayor de este Ayuntamiento, en propiedad, a don Gustavo Millán Quiñones.

Lo que se publica para conocimiento general de los interesados.

Valladolid, 7 de diciembre de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

4.565—3.532

ALAEJOS

Se expone al público a los efectos de examen y reclamaciones, expediente de habilitación de crédito y suplemento, por

medio de superávit del anterior ejercicio, para atender al pago de obligaciones del presente, según acuerdo del Ayuntamiento.

Plazo de exposición, quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alaejos, 10 de diciembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

4.560—3.533

CABEZÓN DE VALDERADUEY

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 2, sin transferencia, al presupuesto ordinario vigente, por medio del superávit del ejercicio de 1958, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido del 24 de junio de 1955).

Cabezón de Valderaduey, 7 de diciembre de 1959.—El alcalde, Pedro Díez.

4.559—3.534

CASTRODEZA

Rendidas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios de los ejercicios de 1951 a 1958, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular respecto a las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrodeza, 1 de diciembre de 1959. El alcalde, Salustiano Valles.

4.468—3.535

CORCOS DEL VALLE

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y a sus efectos, el día 29 del mes y año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos y para su aprovechamiento para todo el año de 1960, de los prados propiedad de este Municipio, denominados los siguientes: «El Sotillo», superficie 0-92-50 áreas; «Prado-Val», de superficie 3-33-00 hectáreas; «El Redondal», superficie 7-00-47 hectáreas; «El Piojo», superficie 12-36-00 hectáreas; «El Pontón», de superficie 0-32-37 áreas, y «El de Villa», superficie 2-75-15 hectáreas; superficie total de (ambos) veintiséis hectáreas con sesenta y nueve áreas y cuarenta y nueve centiáreas, y bajo el tipo de tasación de cuarenta mil pesetas. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables de diez a trece

horas, que serán admitidos los pliegos, cerrados y lacrados. La hora de la subasta será a las doce del citado día 29 de diciembre actual, y para tomar parte en la subasta es menester efectuar el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación. La subasta estará presidida por el señor alcalde o concejal que le sustituya, y los gastos de anuncio y reintegro serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se publica a los efectos consiguientes.

Corcos del Valle, 9 de diciembre de 1959. El alcalde, Eugenio López.

4.562—3.536

ENCINAS DE ESGUEVA

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario para la instalación del servicio telefónico en esta localidad, queda de manifiesto al público, juntamente con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con los preceptos legales en vigor.

Encinas de Esgueva, 5 de diciembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

4.540—3.537

ISCAR

El día 28 de los corrientes y hora de las trece, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la tercera subasta para el aprovechamiento de 458 pinos que se hallan marcados en el monte «Pinar del Concejo», de los propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 116.028,41 pesetas.

La admisión de pliegos terminará el día anterior hábil al señalado para la subasta, a las dieciocho horas.

Se acompañará a la proposición el resguardo acreditativo de haber ingresado la fianza provisional exigida, consistente en el 3 por 100 del importe de la tasación, declaración jurada de no hallarse incurso el licitante en motivos de incapacidad e incompatibilidad y no es necesario certificado profesional.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iscar, 7 de diciembre de 1959.—El alcalde-presidente, M. Ballesteros.

4.563—3.538

PEÑAFIEL

Aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en su sesión del 24 de noviembre de 1959, el proyecto de reforma de la Casa Ayuntamiento de Peñafiel, y en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 25 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se da publicidad a la licitación de la subasta de estas obras mediante el presente edicto con los particulares siguientes:

a) Es objeto de la subasta la ejecución de las obras para reforma de la Casa Ayuntamiento de Peñafiel, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el señor arquitecto don J. Luis Tuesta Caballero, por importe de 199.949 pesetas 61 céntimos.

b) El plazo para la ejecución de estas obras será el de dos meses, a contar del otorgamiento del correspondiente contrato, y los pagos se efectuarán por el Ayuntamiento de Peñafiel, contra certificaciones de obra expedidas por el citado señor arquitecto.

c) Toda la documentación referente a esta subasta podrá ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de doce a catorce, todos los días hábiles.

d) Los licitadores prestarán fianza provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de licitación, o sea por valor de 3.999 pesetas, que podrán depositarse en la Caja del Ayuntamiento de Peñafiel o en la General de Depósitos.

e) La fianza definitiva será la del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

f) El modelo de proposición será el siguiente:

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., se comprometo a ejecutar las obras de reforma de la Casa Ayuntamiento de Peñafiel, de acuerdo con el proyecto del señor arquitecto don J. Luis Tuesta Caballero, por la cantidad total de ... pesetas, con estricta sujeción al edicto, memoria, planos, presupuesto y condiciones que rigen para esta subasta, y acompaña al efecto el resguardo del depósito provisional.

(Fecha y firma)

g) Las plicas para esta subasta pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Peñafiel, durante las horas de doce a catorce, de los días hábiles, del plazo de licitación que terminará en el anterior hábil al día señalado para su apertura.

h) La apertura de plicas tendrá lugar en el Despacho-Alcaldía de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación de los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

i) En cumplimiento del apartado 4.º del artículo 25 del reglamento de Contratación, se hace constar que están cumplidos los requisitos señalados en los números 2.º y 3.º.

Peñafiel, 7 de diciembre de 1959.—El alcalde, A. Escribano.

4.525—3.539

SANTOVENIA DE PISUERGA

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia un expediente de suplemento de crédito en el presupuesto municipal ordinario del año en curso, con cargo al superávit del ejercicio del año anterior, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Santovenia de Pisuerga, 9 de diciembre de 1959.—El alcalde, Sixto Sánchez.

4.558—3.540

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Por el presente se hace saber a todos los interesados, que el día 21 del actual mes de diciembre, en la oficina de dicha Hermandad, tendrá lugar el cobro de las cuotas para sostenimiento, encuadramiento y derrama de Guardería y al propio tiempo será satisfecho a los agricultores, el importe de los pastos, todo ello del ejercicio en curso.

Santa Eufemia del Arroyo, 1 de diciembre de 1959.—El jefe de la Hermandad, Raimundo García.

4.588—3.541

LA SECA

Fundación «Hospital Nuestra Señora del Carmen»

Debidamente autorizado este Patronato para la venta en pública subasta de los bienes muebles procedentes del legado hecho a la misma por don Pedro Moyano Moyano y que constan en el pliego de condiciones formado al efecto, por medio del presente se anuncia dicha subasta para que tenga lugar el día 9 de enero de 1960 y hora de las once de su mañana, en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales de esta villa y ante el notario de Medina del Campo don Fernando Marcos Varó.

La Mesa estará constituida en forma legal y por las personas llamadas a hacerlo y la subasta se celebrará con arreglo a las condiciones estipuladas en referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

La Seca, 3 de diciembre de 1959.—El presidente del Patronato, Procopio Esteban.

4.555—3.542

VALLADOLID